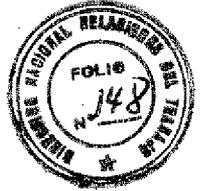




Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



Expte. N° 830.445/88

BUENOS AIRES, 19 MAY 1988

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora por DISPOSICION DNRT N° 109/88, entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el que se determinan e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 los sueldos y salarios a regir desde el 1° de Mayo de 1988 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t. o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88 declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fojas 143/145. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION DNRT N° 1548/88.-


DR. CARLOS A. TOMADA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO